



Resolución Directoral Regional

Nº 4144 -2019-DRELM

Lima, 30 Sep. 2019

VISTOS: El Expediente N° 0047269-2019-DRELM, el Informe N° 853-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 262-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1407-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que:
“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre

VISADO POR: PORTILLO SALAS
Nancy Edith FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 26/09/2019 17:35:39 -0500

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 26/09/2019 16:24:22 -
0500

VISADO POR: HUAYANCA LUNA
Karla Johana FAU 20330611023
hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 25/09/2019 16:08:38 -0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

Código : 250919219
Clave : CAC6



que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Secretario General de Virtual Educa manifiesta su interés para suscribir un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con el objeto de desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro, que permitan mejorar la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana;

Que, por medio del Informe N° 853-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que el presente Convenio tiene como objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre la DRELM y VIRTUAL EDUCA, para el desarrollo de acciones conjuntas y elevar los estándares educativos en Lima Metropolitana, a través de programas y/o proyectos; brindando conformidad a la propuesta del citado Convenio;

Que, a través del Informe N° 262-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Virtual Educa contribuye al Pilar 01 de la “Calidad de Aprendizajes” y al Pilar 03 “Gestión Educativa e Institucional” del documento “La educación que queremos y nos merecemos en Lima Metropolitana al 2021”. Asimismo se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional – OEI.01 “Fortalecer el desarrollo de aprendizajes de calidad según el Currículo Nacional para estudiantes de Educación Básica”, del Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, mediante el Informe N° 1407-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 19 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y Virtual Educa, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

KSSMT/D.DRELM
KJHL/J.OAJ
WJGM/C.OAJ
Grrb/e.oaj

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y VIRTUAL
EDUCA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**, en adelante la **DRELM**, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N° 412 y esquina Av. Campodónico, Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima debidamente representada por la **Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, Killa Sumac Susana Miranda Troncos**, identificada con DNI N° 09906473, designada mediante Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, **VIRTUAL EDUCA**, representada en este acto por **José María Antón Jornet**, identificado con Documento de Identidad N° 45266065H, en su calidad de Secretario General de Virtual Educa, organización con sede en 2200 Pennsylvania Avenue #4074 NW, Washington, D.C. 20006.

Cuando se haga referencia a las actividades conjuntas de los intervinientes en el presente Convenio se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

1.2. Por otro lado **VIRTUAL EDUCA** es una iniciativa impulsada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) que desde el año 2001 promueve la innovación en Educación para favorecer una transformación social inclusiva y sostenible, reuniendo a los sectores gubernamental, multilateral, empresarial, académico y sociedad civil.

La firma del acuerdo marco de fecha 02.12.2003 supuso la adhesión de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) a la iniciativa, quedando emplazada la secretaria general de Virtual Educa en la SEGIB, Madrid, 2003-2011. A partir del 26.05.2011, mediante una enmienda al acuerdo marco, Virtual Educa extendió sus actividades al Caribe de lengua inglesa, con la organización bienal de los '*Virtual Educa Caribbean Symposiums*' [Surinam 2012 - Trinidad y Tobago 2014] y otras actuaciones, quedando adscrita la secretaria general a la sede de la OEA, en Washington, D.C. La globalización definida por el Patronato de Virtual Educa, iniciada el 01.01.2017, determinó la ampliación de las actividades de Virtual Educa mediante acuerdos con SDGF/PNUD, Naciones Unidas, Y2Y, Banco Mundial, etc. La secretaria general de Virtual Educa está en Washington DC.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, una de las funciones de la DRELM es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en

el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.

- 2.2. Virtual Educa forma parte de la '*Iniciativa Multilateral de Educación para el Desarrollo Humano*' (IMEDH) [FUNGLODE, Santo Domingo, 22.06.2010]. La IMEDH tiene por finalidad la conformación de un espacio de colaboración para realizar programas y proyectos de interés común. Además de Virtual Educa, forman parte de la IMEDH las siguientes instituciones: OEA, Parlamento Latinoamericano y del Caribe (PARLATINO), UNESCO, y Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL). En esta línea de trabajo, se vienen estableciendo convenios para reformar la innovación en Educación y dotarla de un carácter inclusivo, pertinente y de calidad.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "*Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación*".
3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "*Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana*".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la cooperación interinstitucional entre la **DRELM** y **VIRTUAL EDUCA** para el desarrollo de acciones conjuntas y elevar los estándares educativos en Lima Metropolitana, a través de programas y/o proyectos de innovación educativa, así como la realización de encuentros, congresos y foros.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, **LAS PARTES** se comprometen a desarrollar lo siguiente:

LA DRELM se compromete a:

- Revisar que los programas y/o proyectos a elaborarse se encuentren alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Participar en programas y/o proyectos educativos, y supervisar las actividades que realice **VIRTUAL EDUCA** en contribución de las instituciones educativas de Lima Metropolitana.
- Coordinar con las UGEL y/o II.EE. de Lima Metropolitana, a fin que la comunidad educativa participe en las actividades de los programas y/o proyectos que desarrolle **VIRTUAL EDUCA**.
- Coordinar con las UGEL de Lima Metropolitana la difusión de las acciones de los programas y/o proyectos brindados o elaborados por **VIRTUAL EDUCA**.

VIRTUAL EDUCA se compromete a:



- a) Proponer programas y/o proyectos alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica.
- b) Elaborar informes de planificación, ejecución y evaluación de las acciones implementadas en el marco del convenio, las cuales serán remitidas a la **DRELM**.
- c) Coordinar las actividades del proyecto y/o programas con la DRELM e informar los avances, logros y dificultades que se presenten en su ejecución.
- d) Coordinar programas y/o proyectos alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica con organismos y entidades internacionales.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Para el logro, cumplimiento y ejecución del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las partes acuerdan designar a sus representantes:

Por la **DRELM**: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva.

Por **VIRTUAL EDUCA**: Coordinación de la Fundación Virtual Educa Andina, con sede ubicada en Av. Guillermo Prescott 520, San Isidro.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El presente Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante su respectiva Adenda por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

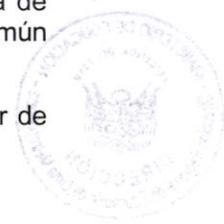
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.



3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica de diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los diecisiete días del mes de septiembre del año 2019.




Killa Sumac Susana Miranda Troncos
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

José María Antón Jornet
Secretario General
Virtual Educa

